



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no ha lugar a iniciar formal procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa en contra de los Derechos Humanos de Oaxaca, contenidas en las recomendaciones 21/2009, 33/2009, 36/2009, 10/2010, 30/2010 y 25/2010, emitidas por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo de las quejas o denuncias presentadas por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, contenidas en las recomendaciones 21/2009, 33/2009, 36/2009, 10/23010, 23/2010 y 25/2010 y tramitadas en el expediente número 16 de esta Legislatura.

TERCERO.- Esta determinación, hágase del conocimiento de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 16 de marzo de 2011.



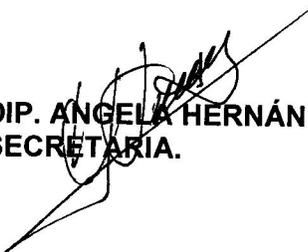
DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA.



DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ
SECRETARIA.



DIP. FLAVIO SOSA VILLAVICENCIO
SECRETARIO.



DIP. ÁNGELA HERNÁNDEZ SOLÍS
SECRETARIA.